

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3582-2CP3-12

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el primer párrafo de los artículos 48, 49, 51 y 107, el segundo párrafo del artículo 114 y adiciona un párrafo al artículo 56 y un inciso c) al párrafo primero del artículo 57 recorriéndose las subsecuentes todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	18 de julio de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de julio de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

<b>II.- SINOPSIS</b>
Incluir los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad y equidad de género en actuación de la Secretaría General de la Cámara de Diputados y en el Estatuto para la organización y funcionamiento de las Secretarías por lo que se refiere a los servicios de carrera de ambas cámaras. Impulsar la paridad en la integración de las unidades administrativas que integran al Congreso.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70, segundo párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto (s) que se busca (n) reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos, numerales, fracciones e incisos que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:</b></p> <p>ARTICULO 48.</p> <p>1. La Secretaría General observa en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.</p> <p>2. ...</p> <p>3. y 4. ...</p> <p>ARTICULO 49.</p> <p>1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con</p>	<p><b>Decreto que reforma el primer párrafo de los artículos 48, 49, 51 y 107, el segundo párrafo del artículo 114 y adiciona un párrafo al artículo 56 y un inciso c) al párrafo primero del artículo 57 recorriéndose las subsecuentes todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:</b></p> <p><b>Primero.-</b> Se reforma el primer párrafo de los artículos 48, 49 ,51 y 107; y el segundo párrafo del artículo 114 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>ARTICULO 48.</b></p> <p>1. La Secretaría General observa en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley, de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos y <b>de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad y equidad de género;</b> y constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.</p> <p>2. ...</p> <p><b>ARTICULO 49.</b></p> <p>1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra <b>de manera</b></p>

funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

a) a f) ...

2 y 3 ...

**ARTICULO 51.**

1. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

a) al g) ...

2. ...

**ARTICULO 107.**

1. Los titulares de las Secretarías Generales de Servicios Administrativos y de Servicios Parlamentarios, así como de la Tesorería de la Cámara, serán propuestos por la Mesa Directiva al Pleno, y serán electos por mayoría de los senadores presentes. Durarán en sus cargos por toda la legislatura, pudiendo ser reelectos. Podrán ser removidos a propuesta de la Mesa Directiva, por causa grave, calificada por la mayoría absoluta de los senadores presentes en el Pleno.

**ARTICULO 114.**

1. ...

**paritaria** con funcionarios **y funcionarias** de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

a) a f) ...

2. ...

3. ...

**ARTICULO 51.**

1. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros se integra **de manera paritaria** con funcionarios **y funcionarias** de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

a) a g) ...

2. ...

**ARTICULO 107.**

1. Los titulares de las Secretarías Generales de Servicios Administrativos y de Servicios Parlamentarios, así como de la Tesorería de la Cámara, serán propuestos por la Mesa Directiva al Pleno, y serán electos por mayoría de los senadores presentes, **quienes lo harán garantizando en todo momento la equidad de género**. Durarán en sus cargos por toda la legislatura, pudiendo ser reelectos. Podrán ser removidos a propuesta de la Mesa Directiva, por causa grave, calificada por la mayoría absoluta de los senadores presentes en el Pleno.

**ARTICULO 114.**

1. ...

2. La Comisión de Estudios Legislativos elaborará el proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Senado, que será aprobado por el Pleno.

ARTICULO 56.

1. El Estatuto para la organización y funcionamiento de las Secretarías y de los servicios de carrera, por lo menos deberá contener:

- a) La estructura de cada una de las Secretarías y sus relaciones de mando y supervisión; y
- b) Las tareas de las direcciones, oficinas, centros y unidades de la Cámara que integran los servicios de carrera.

ARTICULO 57.

1. ...

a) y b) ...

2. La Comisión de Estudios Legislativos elaborará el proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Senado, que será aprobado por el Pleno, **mismo que deberá contener como principios rectores: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género**

**Segundo.-** Se adiciona un párrafo al artículo 56 y un inciso c) al párrafo primero del artículo 57, recorriéndose las subsecuentes de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 56.

1. El Estatuto para la organización y funcionamiento de las Secretarías y de los servicios de carrera, **establecerá como principios rectores: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género**

2. El Estatuto a que se refiere el párrafo anterior, **por lo menos deberá contener:**

a) a b) ...

ARTICULO 57.

1. ...

a) a b) ...

<p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>c) No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia a los servicios;</p> <p>d) Los nombramientos de los titulares de los servicios parlamentario y administrativo y financiero en un nivel o rango de un Cuerpo para ocupar un cargo o puesto, se regularán por las disposiciones del Estatuto; y</p> <p>e) La permanencia y promoción de los funcionarios se sujetará a la acreditación de los exámenes de los programas de actualización y especialización que imparta la Unidad, así como a los resultados de la evaluación anual que se realice en los términos que establezca el Estatuto.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las autoridades competentes contarán con un plazo de 60 días, para realizar las modificaciones necesarias a la normatividad interna de este H. Congreso, a fin de adecuarla a las disposiciones de este decreto.</p>